UEPE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2492

POR LA CUAL SE DECLARA LA RECEPCIÓN PROVISORIA DEL HITO/TRAMO N.° 4 (RELLENO DE LA VÍA DE SERVICIO) EN EL MARCO DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 492/2019, PARA EL "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5.074/2.013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES".

Asunción, 10 de octubre de 2022

VISTO: El memorándum UEPE N.° 1144/2022, por el cual se remite la propuesta de recepción provisoria realizada por el Supervisor de Obras Ing. Cristóbal Cohene, acompañado del Acta de Operaciones Previas a la Recepción Provisoria de fecha 11 de agosto de 2022,

El Contrato S.G. Ministro N.° 492/2019, para el "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5.074/2.013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES", inherente al Llamado MOPC N.° 123/2017, y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4° de la Ley N.° 1302/1998 que establece: "El Estado Paraguayo con la garantía del Tesoro Nacional, asumirá las obligaciones desde el momento de la firma del contrato de obra correspondiente, siendo su compromiso de pago únicamente a la conclusión total de la obra o partes terminadas y utilizables de está, de acuerdo con el contrato y las especificaciones técnicas correspondientes".

Que el Artículo 8° del Decreto N.° 5151/2016 que dispone: "Una vez concluida la obra o partes terminadas y utilizables de ésta, conforme con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y suscripta la correspondiente Acta de Recepción Provisoria dé la Obra que así lo acredite, la máxima autoridad de la contratante, suscribirá el título necesario para instrumentar el reconocimiento de la obligación de pago de los compromisos asumidos por el Estado paraguayo en cada caso y que surjan del Pliego de Bases y Condiciones y del contrato".

Que en la Cláusula 39.4 de las Condiciones Generales del Contrato se prevé que: "La Contratante efectuará la recepción provisoria sin observaciones dentro del plazo de diez (10) días de recibida la propuesta de recepción provisoria del Director de Obra, mediante resolución de su máxima autoridad".

Que de las definiciones contenidas en el contrato se desprende que la Recepción Provisoria "Es el acto por el cual la Contratante toma posesión de las obras correspondientes a cada Tramo Terminado y

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARÍA GENERAL

M.O.P.C.

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

Utilizable y supone la total conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos del pliego. La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad de la obra y de los riesgos al Contratante, así como el devengamiento de la obligación de pago por parte del Estado".

Que en la Cláusula 5.3. de la Sección V Alcance del Contrato se establece que: "La información suministrada por la contratante será únicamente utilizada como referencia. El contratista será responsable del diseño final, así como también de las obras resultantes de dicho diseño". Así también en la parte pertinente de la misma cláusula, se prevé: "Las cantidades de conceptos de obra resultantes del Diseño Final de Ingeniería serán las definitivas del Proyecto, y sustituirán a las referenciales contenidas en los documentos de licitación, sin que ello suponga variación en el precio de la obra.".

Que el Diseño Final de Ingeniería ha sido aprobado por medio de la Nota DV N.° 421/2021, de fecha 19 de marzo de 2021.

Que habiéndose controlado la conformidad de la obra con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones y anexos técnicos del pliego, corresponde la declaración de la recepción provisoria del Hito/Tramo N.° 4 de la obra.

Que el Certificado de Reconocimiento de la Obligación de Pago constituye el título que, una vez concluido cada Tramo Terminado y Utilizable y suscripta la correspondiente Acta de Recepción Provisoria, se emite a los efectos de instrumentar el reconocimiento de la obligación de pago del Estado Paraguayo que surge del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato. El Certificado consignará el monto adeudado por el Estado Paraguayo, la forma de pago y los vencimientos de cada una de las cuotas comprensivas de capital y/o interés en que se divide la obligación de pago.

Que las obligaciones de pago asumidas por el Estado Paraguayo conforme al Certificado de Reconocimiento de la Obligación de Pago constituyen deuda pública de la República del Paraguay, correspondiendo por tanto la notificación de la presente Recepción Provisoria al Ministerio de Hacienda, para que, en el marco de sus funciones y atribuciones, proceda a la emisión del título que

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2492

POR LA CUAL SE DECLARA LA RECEPCIÓN PROVISORIA DEL HITO/TRAMO N.° 4 (RELLENO DE LA VÍA DE SERVICIO) EN EL MARCO DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 492/2019, PARA EL "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5.074/2.013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES".

instrumente el reconocimiento de la obligación de pago que surge de la Recepción Provisoria del Hito/Tramo N.° 4.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido su dictamen correspondiente por medio del Dictamen D.A.J. N.° 2507/2022.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Declarar la Recepción Provisoria del Hito/Tramo N.° 4, (Relleno de la vía de Servicio) en el marco del Contrato S.G. Ministro N.° 492/2019, para el "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5.074/2.013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES".

Art. 2°.- Notificar al Ministerio de Hacienda a los efectos de la emisión del Certificado de Reconocimiento de la Obligación de Pago.

Art. 3°.- Notificar al Contratista para su toma de conocimiento.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

A026190

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro Interino

COPIA

RSC/om

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

MOPC
UEPE
Exp. Nº: 1851
A:
Obs:
Fecha: 11/10/22

M.O.P.C.